



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1239  
Proceso : Ejecutivo Hipotecario  
Demandante (s) : Jhonier Mauricio Puerta Cardoza  
Demandado (s) : Sandra Milena Valencia Ceballos  
Radicación : 76-400-40-89-001-2019-00246-00

La Unión Valle, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (fol. 44) y en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, se:

### Resuelve:

**Primero:** Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

**Segundo:** Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

**Tercero:** Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**Cuarto:** Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.402.000 a cargo del demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

**JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 69, de hoy 27 de julio de 2020.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>_____ <b>LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</b></p>
--